



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, IMDEJ/JUR023/PSERV/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEN INTEGRAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO ATRAVES DE SU APODERADO EL C. ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDESE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

J. de J. de J.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUÁREZ**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 13 de octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante el cual, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna
- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio **IMDEJ-117-2022 de fecha 08 de julio del año 2022**, signado por el **L.C. Y M.I. JOSE JESUS ZAPIEN ACEVES**, Titular de la Jefatura de Contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

[Handwritten signature]



Cifredo

- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 12 de julio del año 2022 en apego al artículo 51, fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, se autorizó por **UNANIMIDAD** llevar a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública, la contratación para la contratación del **SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**", solicitado por el Área requirente del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el día 13 de julio del año 2022, se publicó la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en un Diario de amplia circulación en el Estado (el Diario de Juárez), respecto a la Licitación Pública Nacional número **CA-IMDC-09-2022**, para la contratación del "**Servicio de Fotocopiadoras para el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**" ahora bien, cumpliendo con lo estipulado en la convocatoria referida, el día 18 de julio del año 2022, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones para dar respuesta a los cuestionarios con las dudas que pudieran surgir respecto a las bases de licitación; finalmente el día 21 de julio del año 2022, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de los participantes,; por lo que en el lapso comprendido del 21 al 22 de julio del año 2022, se llevó a cabo el análisis detallado de las propuestas aceptadas, por parte del Área Requirente del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; una vez concluido dicho análisis, el día 22 de julio del año 2022 se recibió y se aprobó el dictamen correspondiente, derivado del análisis detallado previamente realizado, por lo cual el mismo día 22 de julio del año 2022, se emitió el fallo adjudicatorio de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, número **CA-IMDC-09-2022**, relativo a la contratación del "**servicio de Fotocopiadoras para el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**", a favor de la propuesta del licitante denominado "**SEN INTEGRAL S.A. DE C.V.**" por cumplir con todas y cada una de las condiciones legales, técnicas, económicas solicitados en la convocatoria, lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 66, 80, 81, 84, y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y apartado 6, 6.1.3, fracción II y 8.14 de las bases de Licitación, por lo que es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

[Handwritten mark]



24/04/22

- f) Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, las oficinas centrales del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, localizadas en Avenida de las Américas número 350 sur, colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- g) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenido.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante copia simple de la Escritura Publica número 22288 veintidós mil doscientos ochenta y ocho, volumen 527 quinientos veintisiete, de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve, y pasada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30, del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA**, acredita su personalidad mediante la copia simple de la Escritura Publica número 22288 veintidós mil doscientos ochenta y ocho, volumen 527 quinientos veintisiete, de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve, y pasada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30, del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, mediante la cual se le designa como Administrador único de la Sociedad, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la importación, venta compra-venta, mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de equipos, aparatos y todo tipo de componentes eléctricos, electrónicos y/o magnéticos, etc., entre otros.
- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **SIN 090921E8**.
- e) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, humanas y demás necesarias que requiere "EL INSTITUTO", para la presente contratación de acuerdo al Anexo Técnico que se adjunta como "Anexo 1" del presente Contrato.



Handwritten signature

- f) Que conoce las características técnicas del producto objeto de este contrato de acuerdo al **Anexo Técnico** que se le proporcionó, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega del producto, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por **"EL INSTITUTO"**, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de compra-venta ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO: El presente contrato tiene como objeto, por parte de **"EL PROVEEDOR"** la prestación del Servicio de Arrendamiento de cinco (5) equipos Multifuncionales (Fotocopiadoras) incluyen 18,000 impresiones blanco y negro por mes, y (1) un equipo a color que incluye 500 impresiones mensuales, los equipos, incluyen los materiales de consumo, tóner, tambor, refacciones y servicio técnico, descritos en el ANEXO "A" del presente contrato, y que forma parte integral del mismo, dichos equipos serán instalados en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, sita en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330, ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato iniciará del 29 de julio del año dos mil veintidós, al 31 de diciembre del año dos mil veintidós.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO: **"EL INSTITUTO"**, acepta y reconoce que el monto que se pagara por la prestación del servicio del Servicio de Arrendamiento de seis (6) equipos Multifuncional de copiado e impresión blanco y negro y uno a color, se encuentran detallados en el ANEXO "A" y que forma integral del presente instrumento.

Handwritten signature



Caldes

El pago se realizará de manera mensual dentro de los 10 días posteriores de mes al que corresponda la conclusión del Servicio Prestado y previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales aplicables, por mensualidades vencidas que iniciaran a partir de la fecha e instalación de los equipos, tomando como base el precio determinado en el ANEXO "A" del presente instrumento.

Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, debidamente desglosado el I.V.A. y reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

Ambas partes reconocen que en caso de incumplimiento de pago por parte de **"EL INSTITUTO"** por más de dos mensualidades, **"EL PROVEEDOR"** podrá retirar el equipo y suspender el servicio contratado, pudiendo reanudarse hasta en tanto se cubran los adeudos pendientes.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades **"EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ"** señala que sus datos fiscales son los siguientes: **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, R.F.C. IMD140405VA6**, Domicilio en Avenida de las Américas Sur 350, Colonia Partido Escobedo, C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- DE LA PROPIEDAD.- **"EL PROVEEDOR"** conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva del equipo objeto de este contrato, y si fuera o fueran embargadas o de cualquier otra forma gravadas, por cualquier otro acreedor de **"EL INSTITUTO"** en caso de huelga, u otro evento, este será el único responsable, por lo que para tal supuesto **"EL INSTITUTO"** se obliga a realizar la entrega física de los equipos descritos en el ANEXO "A" del presente instrumento, a salvo y en perfecto estado, y en el supuesto de existir algún daño, una vez determinado el costo de la reparación, realizar la indemnización correspondiente a **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- **"EL INSTITUTO"** no podrá bajo ninguna circunstancia mover el equipo del lugar en que se hayan instalado, salvo que obtengan autorización por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos relativos a la entrega e instalación inicial del equipo objeto del presente instrumento estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** se obliga a contratar el suministro de energía eléctrica, con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento.

[Handwritten mark]



C. J. López

SEXTA.- “EL INSTITUTO” reconoce y acepta que no se le tiene permitido el subarrendamiento de los equipos objeto del presente instrumento, salvo que medie autorización por escrito por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

La falta eventual o permanente de energía eléctrica, así como las descomposturas o fallas del equipo objeto del presente instrumento, por causas ajenas a la voluntad de “**EL PROVEEDOR**” no autorizan a “**EL INSTITUTO**” para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Durante la vigencia del presente instrumento, “**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce que al momento de la instalación del equipo, este deberá proporcionar la capacitación adecuada a los operarios del equipo objeto del presente instrumento, con la finalidad de evitar cualquier daño, deterioro, pérdida parcial o total que pueda sufrir el equipo especificado en el ANEXO “A” del presente instrumento y en caso de que se presenten daños o perjuicios que se consideren por negligencia o mala fe, serán reportados al área administrativa de “**EL INSTITUTO**”.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener los equipos objeto del presente instrumento en buen funcionamiento y en caso de descompostura generada por el uso normal de la misma deberá acudir a prestar el servicio técnico correspondiente dentro de las 06 horas siguientes a la realización del reporte por parte de “**EL INSTITUTO**”, siendo “**EL PROVEEDOR**” el único autorizado en hacer los ajustes y reparaciones que se requieran, así mismo se obliga a proveer las refacciones, tóner y mano de obra calificada.

Así mismo “**EL PROVEEDOR**” se compromete a brindar durante la vigencia del presente instrumento, un plan de Servicio Técnico, comprendido por mantenimientos preventivos los cuales serán efectuados de manera mensual (fecha designada por ambas partes), consistiendo en limpieza y lubricación general del equipo y reemplazo de partes que sean requeridas; por cuanto hace a los mantenimientos correctivos serán los servicios que se efectuaran de inmediato con un tiempo de respuesta no mayor a (6) horas, dicho horario para reporte comprenderá de las 08:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con las características del Servicio contratado, en los plazos establecidos y cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

[Firma]



DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la realización de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“AMBAS PARTES” se obligan a no transferir, ceder o revelar a terceros información confidencial de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda aquella información que fuere necesaria para la consumación del presente Contrato; con excepción de lo antes expuesto, una vez consumados los actos aquí estipulados, “LAS PARTES” se obligan a no utilizar o revelar a terceros, información alguna que hubiese sido compartido entre ellas en relación con la preparación, negociación y consumación.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “EL INSTITUTO” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “EL INSTITUTO” o a la no autorizada por parte de “EL PROVEEDOR” o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISION ADMINISTRATIVA: “EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la obligación contractual pactada.



25/7/22

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, por negligencia o impericia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS:

- **“EL INSTITUTO”** señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- **“EL PROVEEDOR”** señala como domicilio el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín, número 10116, de la Colonia Satélite II, C.P. 32540, Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que **“EL PROVEEDOR”** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”** de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DECIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS: Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABLES OPERATIVOS: Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR “EL INSTITUTO”: Lic. Guadalupe Nayeli Hernández Campa.

POR “EL PROVEEDOR”: C. Armando Eduardo Blanco Quintana.

2



DECIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DECIMA NOVENA.-LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGESIMA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información.


Por lo anterior, la información en posesión de "EL INSTITUTO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PROVEEDOR" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ.
En nombre y representación del
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**



C. ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA.
En nombre y representación de
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
“EL PROVEEDOR”




HEROICA CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

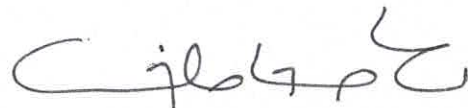
ANEXO TECNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	"FOTOCOPIADORAS PARA INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE "	PIEZA		\$61,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS 5 EQUIPOS BLANCO Y NEGRO Y 1 EQUIPO A COLOR NUEVOS QUE INCLUYA 18,000 MIL IMPRESIONES BN Y 500 IMPRESIONES A COLOR POR MES TAMAÑO CARTA Y OFICIO, ESCANEADO, COPIAS MULTIPLES, COPIADORA E IMPRESORA REDUCCION Y AMPLIACION	6	EQUIPOS


LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ.
 En nombre y representación de
 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
 Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE
 JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.




C. ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA.
 En nombre y representación de
 SEN INTEGRAL S.A. DE C.V.
 "EL PROVEEDOR"